



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 039-2022

Lima, 15 SEP 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2022-000057/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 10,428.72 m² de área construida, ubicada en Jr. General Artigas N° 750-752, Lote 4-B, 5-B y 6-B, Urbanización Fundo Buena Muerte y Anexo, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, seguido por CALIZA INMOBILIARIA S.A.C. (RUC 20518094590) representada por Fernando Andre Hugo Rivera Prieto (DNI 07727813) con domicilio en Av. Del Pinar N° 152, Interior 702, Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 1,248.49 m², que corre inscrito en la Partida N° 14724698, ubicada en Jr. General Artigas N° 750-752, Lote 4-B, 5-B y 6-B, Urbanización Fundo Buena Muerte y Anexo, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, tiene 10,428.72 m² de área construida según Resolución de Subgerencia N° 029-2021-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 04 de febrero de 2021; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2022-000057/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 332.10 m², valorizado en la suma de **S/ 118,616.20 (Ciento dieciocho mil seiscientos dieciséis con 20/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 035-2022/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 15 de setiembre de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 118,616.20 (Ciento dieciocho mil seiscientos dieciséis con 20/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 332.10 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 10,428.72 m² de área construida, ubicada en Jr. General Artigas N° 750-752, Lote 4-B, 5-B y 6-B, Urbanización Fundo Buena Muerte y Anexo, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **CALIZA INMOBILIARIA S.A.C. (RUC 20518094590)** representada por **Fernando Andre Hugo Rivera Prieto (DNI 07727813)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

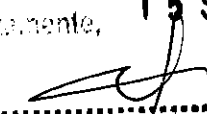
CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


D^{ña}. Raquel Antuanet Huapaya, P^{ta}.
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Servicio de Parques de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 268-566D
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir:.....
Atentamente, **15 SEP 2022**

Susana Mego Jiménez
Sub Gerente de Gestión Documentaria